

EL PRIMER «REFORMISMO» DE FELIPE V Y SUS MINISTROS: «COMPRADORES» DE CORREGIMIENTOS EN EL PERIODO 1705-1711

*The «First Reformism» of Philip V and His Ministers: Buyers
of «Corregimientos» in the Period 1705-1711*

María del Carmen IRLES VICENTE 

Universidad de Alicante
carmen.irles@ua.es

Recibido: 07/12/2025
Aceptado: 18/05/2026

RESUMEN: En este trabajo pretendemos arrojar algo de luz sobre los individuos que beneficiaron el cargo de corregidor en el periodo 1705-1711 en el ámbito castellano. Desarrollado el proceso en el contexto de la Guerra de Sucesión española, y propiciado por el déficit hacendístico existente y las múltiples exigencias de capitales que la misma implicó, son varios los aspectos que nos interesa abordar respecto a los titulares de esos cargos, entre ellos, si disponían de la preparación adecuada para asumir las tareas que les esperaban al frente de un corregimiento, así como valorar su comportamiento en el desempeño de dichas tareas, como también constatar su continuidad, o la falta de ella, una vez cesaron las ventas y la provisión del cargo volvió a su procedimiento habitual: consulta de una terna por parte de la Cámara de Castilla al rey y consiguiente designación regia.

Palabras clave: venalidad; corregidores; perfil sociológico; cursus honorum; siglo XVIII.

ABSTRACT: In this paper, we aim to shed light on the individuals who held the office of *corregidor* in Castile between 1705 and 1711. This process unfolded in the context of the War of the Spanish Succession and was driven by the fiscal deficit and the substantial demand for capital that the war entailed. Several aspects of these officeholders are examined: whether they had the necessary training to assume the responsibilities awaiting them at the head of a *corregimiento*; how they performed those duties; and whether or not they continued in office once sales ceased and the appointment procedure returned to its usual form, namely the Council of Castile's submission of a list of three candidates to the king, followed by royal appointment.

Keywords: venality; corregidores; sociological profile; cursus honorum; 18th century.

1. INTRODUCCIÓN

En el libro *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1705-1711* Francisco Andújar analiza de manera sistemática las razones que llevaron a Felipe V a poner en marcha, al poco de su llegada a España y recién iniciada ya la Guerra de Sucesión, toda una serie de medidas que habían sido utilizadas con frecuencia en su país de origen, pero también en la España de los Austrias (Domínguez, 1970; Tomás, 1970), cada vez que los problemas hacendísticos se intensificaban y cabía inyectar numerario en las maltrechas arcas regias, esto es, la venta de cargos públicos¹. La principal diferencia entre la práctica empleada con anterioridad y el procedimiento que se abrió a partir de 1705-1711 fue el alcance que logró dicho proceso enajenador, que no solo afectó a regidurías a nivel municipal —o a los cargos menores en Chancillerías, Audiencias...—, sino también a empleos que implicaban ejercicio de la justicia, cargos que, por lo que tradicionalmente se había dicho, habían quedado al margen del mercado venal; la gran aportación del profesor Andújar ha sido la de documentar —pese a las inmensas dificultades que el proceso de averiguación conlleva— cómo, en dicho intervalo temporal, siempre que hubo un pretendiente dispuesto a aprontar la cantidad que se le exigiera por el honor o cargo a que aspirase podía llegar a obtenerlo, incluidos, por supuesto, los vinculados a la administración de justicia, ya fueran corregidores, oidores, alcaldes del crimen, o incluso consejeros.

1. La bibliografía sobre el tema es abundante; para una consulta exhaustiva de la existente remitimos a la citada por Andújar, 2004 y 2008; así como Gómez, 2000 y 2003.

No vamos a extendernos comentando cómo se produjo la gestación del procedimiento de adquisición de cargos durante el intervalo referido, quiénes lo diseñaron o se encargaron de extenderlo, cuestiones todas ellas a las que el profesor Andújar presta una exhaustiva atención en la obra referida; por nuestra parte nos interesa, sobre todo, fijarnos en el factor humano, es decir, en quiénes se valieron de la oportunidad que se les brindaba en ese momento para acceder a un corregimiento — aunque fuese con carácter temporal — y emplearse en un cargo tradicionalmente dotado por el monarca en función de los méritos del aspirante y en el que el parecer de la Cámara de Castilla tenía una importancia relevante.

En esa tesitura, la disponibilidad de numerario resultó fundamental para incorporarse a la administración del Estado al frente de una de las circunscripciones territoriales en las que se había ido dividiendo el solar hispano desde que a mediados del siglo XIV se crearon los primeros corregimientos o distrito encargado a un corregidor, el delegado en esencia del monarca para el control del territorio y sus habitantes (Bermúdez, 1974; González, 1970).

Una puntualización, o aclaración, quisiera hacer sobre el sentido de algunos de los términos o vocablos que aparecen reiteradamente mencionados en este trabajo; se habla de compra y venta de cargos a sabiendas de que no se trata de ventas *sensu stricto*, pues lo que se adquiere no es una posesión absoluta como la que la ley atribuye a la adquisición de un objeto o bien determinado. Las ventas de corregimientos a que se hace referencia repetidamente en las páginas de este artículo no son a perpetuidad, por juro de heredad, con todo lo que este tipo de enajenaciones conlleva de facultad para poder disponer a su antojo por el propietario, vendiéndolo, hipotecándolo o transmitiéndolo en herencia; ni siquiera se trata de una adquisición con carácter vitalicio — como en muchos de los cargos enajenados por la monarquía en otros momentos históricos —, sino con carácter temporal breve, un trienio, el tiempo que legalmente tenía asignado el ejercicio del cargo de corregidor. ¿Por qué se habla entonces de compras, ventas, mercado venal...? Sencillamente porque medió dinero a la hora de que el aspirante lograra el cargo apetecido, porque la oferta de una determinada cantidad facilitó que fuera el designado por el monarca para dicho empleo al margen de los habituales cauces establecidos para la provisión — consulta de la Cámara de Castilla y resolución regia —.

Si el monarca podía hacer uso de la gracia regia para recompensar servicios, también los súbditos venían obligados a ayudar al rey en momentos de apuros, como los que se experimentaron durante el conflicto sucesorio, de ahí que se multiplicasen las ofertas de numerario a cambio del logro de un cargo, un título nobiliario, un puesto en el ejército y un amplio etcétera. Que hubo en torno a la dotación de estos un cierto mercadeo, que en tiempos de paz y de menores agobios hacendísticos no se produjo, es algo evidente y que se justificó, precisamente, por esas especiales

circunstancias de crisis, como ha documentado de manera profusa la Dra. López Díaz en un reciente trabajo (López, 2026, pp. 254-269).

Hecha esta salvedad cabe señalar que son varias las preguntas que se nos antoja como necesitadas de respuesta por lo que al proceso de dotación corregimental abierto en el periodo 1705-1711 se refiere; por un lado, quiénes accedieron a ese inesperado mercado para adquirir la titularidad de un corregimiento², por espacio de un trienio —o dos en el caso de aquellos que, cumplido el plazo de disfrute establecido por la ley, pretendieron la consecución de una prórroga al frente de dicho destino, o bien acceder a otro distinto terminado el periodo de ejercicio en el primero—, y por qué lo hicieron. Interesante resulta, asimismo, identificar si dichos sujetos se habían incorporado con antelación al servicio del monarca dentro del circuito corregimental u otros cargos de provisión regia, o si, por el contrario, dicha medida enajenadora pudo servir para despertar el interés de acercarse a esa carrera en individuos que todavía no habían entrado en el mercado laboral por su juventud o bien de quienes habiéndolo hecho, estaban buscando cambiar de empleo como, por ejemplo, militares castigados físicamente por los años de servicio en el ejército y que aspiraban a un cargo menos peligroso o más relajado y acorde a la situación en la que por su edad y/o problemas físicos o de salud se encontraban ¿qué podemos saber sobre su origen social? ¿se trataba de nobles, letrados...? ¿seguían una tradición familiar o se acercaban por primera vez a dicho cargo? ¿continuaron en la carrera cuando el dinero dejó de tener el peso necesario para inclinar la balanza? ¿cuál fue su conducta y comportamiento al frente de ese u otros cargos que pudieran desempeñar con antelación o a posteriori? Estas son algunas de las preguntas a las que pretendemos dar respuesta con este trabajo que, por otro lado, se inserta en una línea de investigación que no nos resulta ajena, y en la que obtuvimos en su momento importantes resultados, si bien para otro relevante cargo a nivel local (Irles, 1990; 1995).

Además de comprobar si los peticionarios contaban con un currículum previo a su incorporación a uno de esos corregimientos venales, nos interesa conocer cuál fue su posterior *cursus honorum* —si es que lo hubo—, es decir, si continuaron ascendiendo en la carrera corregimental o se desvincularon de ella, así como cuál fue el papel desempeñado por la Cámara de Castilla —responsable de someter al parecer regio la terna de candidatos para cubrir las respectivas vacantes— o del propio Felipe V a partir de que se cerrara ese temporal mercado de cargos.

2. No nos referimos a los nombres y apellidos, que de ellos da buena cuenta el profesor Andújar en su libro, sino a su currículum socioprofesional, anterior y posterior a dichas adquisiciones por servicio pecuniario.

Un importante porcentaje de quienes se implicaron en beneficiar corregimientos — durante el tiempo que se dieron facilidades para ello por parte de la monarquía — carecía de experiencia previa en la carrera de varas cuando optó por acceder a uno de dichos cargos, pero logró posteriormente, con más o menos dificultades, hacerse un hueco en las ternas que la Cámara presentaba al monarca cada vez que su titular concluía el preceptivo trienio, así como ser designado para un nuevo destino, esta vez sin que mediase ya el poder del dinero, sino los méritos contraídos durante sus años de ejercicio; otros, sin embargo, no lo lograron y finalizado el periodo a que les daba derecho la cantidad satisfecha a la hacienda regia abandonaron la carrera corregimental para no volver a ocupar otro corregimiento nunca más; a mitad de camino entre uno y otro grupo podemos situar a quienes fueron consultados por la Cámara al rey, aunque este no les confiara finalmente el cargo, o lo hiciera solo en muy contadas ocasiones; aún cabe establecer un cuarto grupo, el de aquellos que se implicaron en el proceso de adquisición de corregimientos con una cierta experiencia previa que siguieron ampliando después de acabado el periodo de venta, llegando en ocasiones a desarrollar una larga y fructífera carrera de servicios al monarca en corregimientos, habitualmente de capa y espada, en algún caso militares o bien de letras, e incluso dando el salto a la magistratura para formar parte de alguna Audiencia³; de los integrantes de este cuarto grupo nos ocupamos en el presente trabajo, los otros tres no han podido ser abordarlos por los límites de extensión que todo artículo conlleva, si bien consideramos que merecen especial atención por las singularidades que implican.

El análisis realizado se basa fundamentalmente en la documentación conservada en los dos grandes archivos centrales: Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas. La sugerencia de ampliar la investigación mediante el estudio sistemático de documentación municipal —especialmente las actas de toma de posesión de los corregidores, registros de ejercicio del cargo o expedientes de cese— abre una línea de investigación particularmente prometedora. Ciertamente permitiría reconstruir con mayor precisión la aplicación práctica de estas designaciones en el ámbito local, cuestión que excede los límites de este artículo, pero que constituye un objetivo relevante de cara a futuras investigaciones.

2. LOS COMPRADORES Y SU ACCESO AL MERCADO VENAL

Un aspecto en el que pone especial énfasis F. Andújar es el de las dificultades que entraña descubrir quiénes adquirieron los cargos, precisamente por el ocultismo que se generó en torno a todo el proceso para evitar la visibilidad de unas ventas que a ninguna de las dos partes participantes convenía airear: monarca y

3. Tan solo hemos localizado el caso de Gaspar Cevallos.

compradores (Andújar, 2008, pp. 225-227). Ciertamente, nuestras sospechas, como las del propio Dr. Andújar, apuntan a que el número de individuos que lograron beneficiar un corregimiento en el periodo 1705-1711 fue muy superior al que se aporta en el listado presente en el mencionado libro, pues tanto las fechas como la existencia de un real decreto confirmando Felipe V los corregimientos de capa y espada, sin la habitual consulta de la Cámara de Castilla, apuntan frecuentemente en esa dirección, pero carecemos del refrendo de la cantidad abonada y, por lo tanto, de la constatación documental que, como sabemos, se cuidó mucho por mantener en secreto. Ni los interesados en adquirir un cargo por servicio pecuniario, ni quienes se desprendieron temporalmente de él tenían el menor interés en que esa documentación pasara a la posteridad, de ahí que las prácticas utilizadas buscaran la ocultación por todos los medios a su alcance, anotando muchas veces las cantidades ingresadas por la real hacienda por ese concepto como «venta secreta», sin la más mínima referencia al nombre de quien se había visto favorecido por la misma.

Tomando como punto de partida la información que suministra Andújar en los cuadros 12 al 14 del libro de referencia, podemos constatar que la región geográfica que mayor interés despertó entre los potenciales compradores fue Andalucía; el gran número de corregimientos existente pudo ser una razón⁴, pero no la única; de hecho también se observa que varios distritos corregimentales fueron apetecidos, y adquiridos, por más de un comprador distinto a lo largo del periodo en que se pudo optar a ello; la prontitud con que surgieron aspirantes a beneficiar un corregimiento en dicha área geográfica sería otro argumento de esa mayor atracción que despertó servir al monarca en la zona. Como ejemplo cabe destacar la adquisición de que fue objeto el corregimiento de Carmona en 1705 por Antonio Barrera, quien ingresó en las arcas regias 60 000 reales por desempeñarlo durante un trienio; pero también que en 1710 fuera otro caballero, Pedro Quintana, quien pretendió y adquirió dicho destino, eso sí, por una cantidad muy inferior, cifrada en 21 000⁵.

4. Sobre el número de corregimientos existentes en Andalucía por esas fechas vid. Álvarez, 2012.

5. Las razones que propiciaron semejante diferencia pudieron estar tanto en el interés que tuvieran por el cargo los compradores —hasta dónde estuvieran dispuestos a llegar en su ofrecimiento—, como las necesidades de numerario por parte del monarca y la posibilidad o no de encontrar quién ofreciera más, así como también, por supuesto, la disparidad existente en el currículum personal de los aspirantes (Andújar, 2008, p. 227).

Tabla 1. Ventas de corregimientos en España (1705-1711)⁶

Ubicación geográfica	N.º de corregimientos	N.º de compradores
Andalucía	19 ⁷	24 ⁸
Castilla-León	16 ⁹	16
Castilla-Mancha	8 ¹⁰	12 ¹¹
Extremadura	3 ¹²	3
Canarias	2 ¹³	2
Murcia	1 ¹⁴	1
Total	49	58

Elaboración propia a partir de F. Andújar Castillo, *Necesidad y venalidad...*, pp. 228-236.

6. Se han contabilizado tan solo las adquisiciones iniciales —sin las prórrogas—, incluyendo en estas la del corregimiento de Salamanca por parte de Juan Antonio Cevallos y el de Mancha Real por Tomás Escobar de Aldana —cuya información conocemos por haber logrado en 1710 sendas prórrogas—; para aquellos otros que consiguieron también su continuidad por un segundo trienio remitimos a Andújar, p. 230, cuadro 13.

7. En Andalucía se enajenaron la asistencia de Sevilla, los corregimientos de capa y espada de Carmona, Écija, Antequera, Jaén, Alcalá la Real, Jerez, Mancha Real, Guadix, Ronda y Granada; los de letras de las Cuatro Villas de la Hoya de Málaga, Bujalance y Quesada; los gobiernos político-militares de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, Motril y Almería; así como el gobierno de Martos, perteneciente a la orden de Calatrava.

8. Los corregimientos de Carmona, Alcalá la Real, Antequera, Martos y Motril se vendieron en un par de ocasiones y a compradores distintos.

9. Las compras afectaron a los corregimientos de Ávila, Tordesillas, Toro, Medina del Campo, Segovia, Palencia, Soria, Burgos, Carrión y Sahagún, Aranda de Duero, Medina de Rioseco, Valladolid, Ágreda, Salamanca y León; como también al gobierno militar de la Puebla de Sanabria.

10. En tierras manchegas se vendieron los corregimientos de Alcaraz, San Clemente, Chinchilla, Cuenca y Guadalajara; así como Villena y Requena —aunque desde la división provincial de Francisco Javier de Burgos se incorporaron a Alicante y Valencia, respectivamente, creemos más oportuno asignarlos a la Mancha a comienzos del siglo XVIII por tratarse de territorios pertenecientes a la Corona de Castilla—, y el gobierno de Almagro, encuadrado en tierras de la orden de Calatrava.

11. Como ocurriera en Andalucía, también en esta área geográfica hubo 4 destinos que se vendieron en dos ocasiones a individuos distintos: San Clemente, Cuenca, Chinchilla y Almagro.

12. En Extremadura fueron objeto de transacción monetaria los corregimientos de Plasencia y Cáceres, así como el gobierno de Llerena, perteneciente a la orden de Santiago.

13. En Canarias fueron enajenados el corregimiento de Gran Canaria y el de Tenerife-La Palma.

14. En Murcia queda documentada la venta del de Lorca en 1710.

Todo el secretismo que rodeó a las enajenaciones de cargos emprendidas en 1705 debió propiciar que no fuera hasta 1708 cuando se «popularizó» entre quienes querían emplearse en la carrera de varas —y contaban con la solvencia económica necesaria para ello— la posibilidad de realizar un ofrecimiento en metálico al monarca para entrar a su servicio; en Canarias y La Mancha las primeras compras documentadas se produjeron ese año, mientras en Castilla-León no llegaron hasta 1709, y en Murcia y Extremadura en 1710.

Por lo que al estatus social de los compradores se refiere, conviene señalar que la mayor parte de los que hemos logrado identificar formaban parte de la nobleza, incluso alguno de ellos disfrutaba de un título nobiliario, como el marqués de Villacampo o el conde de Miraflores de los Ángeles; se trataba de una nobleza reciente, obtenida en la segunda mitad del s. XVII, aprovechando las facilidades que durante ese periodo se dieron para ello¹⁵; otros eran descendientes de titulados, como Sebastián Antonio Laiseca, hijo del marqués de la Laguna; que la mayor parte de los corregimientos beneficiados estuvieran encuadrados en la categoría de capa y espada responde, en buena medida, a esa condición noble de los adquirentes, que requerían un destino acorde con su estatus donde ejercer.

Una cuestión a destacar es que quien optó por recurrir a la compra en una ocasión rara vez fue la única, sobre todo si disponía de una economía saneada que le permitiera ir modelando, gracias al dinero, un currículum de preeminencia social a la medida de su gusto o aspiraciones; como prototipo de ello nos gustaría centrarnos en una familia sevillana, los Tous de Monsalve, varios de cuyos miembros se interesaron por participar activamente en esa «almoneda» instalada en tierras castellanas durante buena parte del conflicto sucesorio.

Los Tous de Monsalve constituían una saga familiar muy presente en el ayuntamiento de Sevilla (Márquez, 2010), del que habían formado parte, al menos desde mediados del s. XVII, tanto el padre como el abuelo —ambos de nombre Alonso— de los hermanos Lope y Diego Tous —aspirantes, por servicio pecuniario, al corregimiento de Antequera y el gobierno de Almagro, respectivamente, en 1708¹⁶ y 1709—. Aunque cuando se mostraron pretendientes a los referidos cargos estaban en los comienzos de su trayectoria profesional, el objetivo a conseguir debió ser imitar a sus mayores e incluso lograr un mayor encumbramiento del linaje.

15. El conde de Miraflores de los Ángeles lo había adquirido en 1689 (Cadenas y Cadenas, 1993, p. 557).

16. Lope Tous, futuro marqués de su apellido, inició los trámites para beneficiar el corregimiento de Antequera, llegando a entregar 30 000 reales en la Tesorería regia, aunque finalmente quien se quedaría por espacio de un trienio con el cargo de corregidor por el que había pujado fuera un pariente suyo, Fernando Zulueta Monsalve (Andújar, 2008, p. 228).

Los Tous, que en el consistorio sevillano ostentaron los oficios más honoríficos y de mayor preeminencia social —como el de alcalde mayor y teniente de alguacil mayor, así como sendas veinticuatrías—, alcanzaron también la condición de titulados tras conseguir el abuelo el título de conde de Benagiar en 1691, distinción que disfrutarían, consecutivamente, su hijo Alonso y dos de sus nietos —Fernando y Diego—, en este último caso a partir de 1703 y hasta 1730 por fallecimiento de su fraterno, que era el primogénito.

Lope, el cuarto de los hijos del II conde de Benagiar, deseando emular al resto de sus hermanos —el tercero, José, asumió desde 1700 a 1728, como teniente de su madre, el oficio de veinticuatro que con anterioridad había ocupado su abuelo materno y que recaía en la familia con carácter perpetuo desde 1642¹⁷— se embarcó en una espiral de proyectos que garantizaran su afianzamiento y ascenso social; en este sentido, desde 1704 a 1744 actuó como teniente de alguacil mayor (Márquez, 2010, pp. 93-96); se incorporó como caballero de la orden de Santiago en 1711, año en el que también logró el título de marqués de Tous y el nombramiento de gentil-hombre de cámara de S.M., adquisiciones a las que no debió ser ajena la práctica venal.

Máximo exponente de nobleza personal y servicios a la monarquía, Alonso Joaquín Tous de Monsalve, V conde de Benagiar y marqués de Valdeosera —hijo de Diego Tous— uniría a su condición de alcalde mayor de Sevilla —honor que venía ostentando la familia con carácter perpetuo— una larga y prolífica carrera en corregimientos e intendencias, que inició en Jaén a partir de 1742, continuó como intendente de La Mancha y gobernador de Almagro en 1753, intendente-corregidor de León desde 1764, para volver nuevamente a tierras manchegas, donde fallecería en 1772 (Abbad y Ozanam, 1992, pp. 177-178; Irles, 2022, pp. 191-192).

3. COMPRADORES CON EXPERIENCIA PREVIA

De los algo más de cincuenta individuos que nos consta adquirieron un corregimiento en el periodo 1705-1711¹⁸, sabemos que alrededor de un 18 % disponía de experiencia previa en la carrera de varas, un 16 % en la administración municipal, al menos un 8 % formaba parte del ejército, mientras que de un abultado 31 % no hemos conseguido obtener datos sobre su trayectoria anterior ni posterior a la

17. También las dos hermanas mantuvieron estrecha relación con el ayuntamiento de Sevilla, pues contrajeron matrimonio con otros dos caballeros veinticuattros (Márquez, 2010, pp. 176-177, 1069-1070).

18. Para elaborar los porcentajes que presentamos hemos prescindido de los seis individuos que adquirieron un gobierno militar en el periodo, dado que distorsionaría el resultado, pues todos los gobernadores-corregidores eran, necesariamente, militares.

adquisición de la plaza que beneficiaron¹⁹, muy probablemente porque no la tuvieron con antelación ni lograron continuar al servicio del monarca —o cuanto menos no al frente de un corregimiento— después de acabado el tiempo que pudieron adquirir entre 1705 y 1711.

3 1. *Al frente de corregimientos*

Uno de los aspectos clave, cuando de una operación venal se trata, es conocer la actuación que mostraron los compradores al frente del cargo; otro aspecto, no menos importante, lo constituye la experiencia que reunían en el momento de acceder al puesto que habían adquirido; pues bien, en este sentido podemos señalar que, con honrosas excepciones, quienes beneficiaron los corregimientos a comienzos del Setecientos carecían de práctica en el ejercicio de las tareas que eran inherentes al cargo. Entre esas excepciones podemos apuntar el caso de Pedro Quintana, quien llevaba más de una década empleado en corregimientos cuando benefició el de Carmona en la primavera de 1710.

Natural de la Montaña de Burgos, y caballero de la Orden de Calatrava, Pedro Quintana había sido provisto en el corregimiento de Hellín y Calasparra a principios de 1691 y ocupado el de Carmona desde agosto de 1692 hasta diciembre de 1695; gobernador de Martos, desde marzo de 1707 a junio de 1710, volvió a asumir el destino carmonense —esta vez tras ingresar 21 000 reales en las arcas regias— a partir del mes de julio de 1711 y hasta octubre de 1714. Concluido el trienio, fue consultado por la Cámara hasta en tres ocasiones a lo largo de 1715 para los corregimientos de Cáceres, León y Carrión; pues bien, tras solicitar los correspondientes informes, todos aquellos a quienes se preguntó por su conducta al frente de los destinos que había ocupado coincidieron en destacar sus grandes cualidades en el desempeño de las tareas corregimentales, entre ellos Macanaz, quien valoró muy positivamente su larga trayectoria profesional, de más de dos décadas, desarrollada «con grande acierto»; Francisco Portell, quien tras enumerar los empleos ocupados indicó que los había ejercido «con toda satisfacción», por lo que estimaba era «digno de ser atendido»; Juan Milán, quien juzgaba haber «servido con grande aprobación en muchos encargos y comisiones de importancia del Real Servicio [...], dando muy buenas residencias»; Mateo Pérez Galeote, quien aseguró ser «benemérito», haber ejercido «muchos corregimientos con acierto» y ser digno de los empleos para los

19. Del restante 27 % disponemos de diferentes datos sobre su familia, actuación al frente de los corregimientos adquiridos, opiniones de consejeros informantes, consultas de la Cámara..., si bien dicha información no nos permite trazar un perfil que posibilite encuadrarlos socioprofesionalmente; entre ellos figuraría, no obstante, un buen número de abogados, pues se requería estar formado en Leyes para ocupar un corregimiento de letras, aunque solo en una ocasión —Fernando Bea Ortega— se señale expresamente.

que iba propuesto; o García Pérez de Araciél, quien apuntó que pese a haber ocupado el corregimiento de Carmona «por beneficio no hubo de él la menor queja en el Consejo», así como tener «buena opinión y crédito»²⁰; todos los juicios de valor expresados sobre Quintana resultaron ser coincidentes.

Designado por Felipe V corregidor de Carrión y Sahagún en el verano de 1715, permaneció en dicho destino hasta noviembre de 1718, siendo nuevamente consultado por la Cámara en 1721, esta vez para Segovia, momento en el que volvieron a repetirse parecidos comentarios laudatorios a los expresados hasta ese momento²¹, que sin duda propiciaron la concesión por parte del monarca, donde sería prorrogado en 1724 y, nuevamente, en 1727²², contando con el respaldo del consistorio e iglesia de Segovia, que solicitaron, asimismo, su continuidad al frente del cargo²³.

La concesión de sendas prórrogas en el distrito segoviano vino condicionada por el hecho de estar a la espera de promocionarle a un destino superior —«entretanto que se le confiere otro de ascenso»²⁴—; sin embargo, la avanzada edad de Pedro Quintana debió desaconsejar finalmente dicha promoción, optando por que la recompensa a sus muchos y encomiables servicios a la monarquía se trasladara a un hijo de igual nombre, a quien se concedió en 1732 la plaza de fiscal de la Audiencia de Galicia; los méritos del hijo, que había sido colegial del Arzobispo y opositor a cátedras en la universidad de Salamanca²⁵, debieron ser acordes a los del padre, pues de él decía Francisco Núñez de Castro que estaba «reputado por de muy buena literatura y aplicación, con juicio y buenas costumbres», mientras Manuel

20. Archivo General de Simancas *Gracia y Justicia* [en adelante AGS GJ] leg. 133 *Corregimiento de Cáceres, Corregimiento de León y Corregimiento de Carrión*, 1715.

21. José de Castro no dudó en resaltar que había «servido 28 años en diversos empleos, regentándolos con aprobación y crédito de desinteresado y celoso», al tiempo que reconocía que su edad era «crecida, aunque muy a propósito para continuar en el servicio»; Pérez Galeote, por su parte, puso especial énfasis en los diferentes corregimientos que había ocupado durante casi tres décadas, como también en que últimamente había sido «visitador del partido de Calatrava por Órdenes», siendo muy de destacar la valoración que realizó de su trayectoria al señalar que «en todos estos empleos se ha portado con gran aplicación y celo al Real Servicio y bien común, y con pureza igual en el manejo de caudales públicos, en que ha dado muestras de integridad. Es de buenos talentos, gran juicio, porte correspondiente, y que su conducta no ha podido ser mejor», en AGS GJ leg. 136 *Sujetos propuestos por la Cámara para el corregimiento de Segovia*, 1721.

22. *Gaceta de Madrid* [en adelante *Gaceta*], 18/2/1721, 20/6/1724 y 14/10/1727.

23. AGS GJ leg. 139 *Memorial*.

24. AHN *Consejos*, leg. 13.627, exp. 1.

25. Quintana Acevedo ya había sido consultado en 1727 para fiscal de la Audiencia de Valencia, ocasión en la que Valcárcel Dato lo calificó como «sujeto aplicado y de bastante literatura, sano, robusto y de buenas costumbres, y su edad como de treinta años», en AGS GJ leg. 139 *Sujetos propuestos para la fiscalía que vaca en la Audiencia de Valencia por promoción del marqués del Risco*.

Martínez Carvajal aseguraba ser «sujeto de buena literatura y habilidad, esplendor y lucimiento, buen juicio y porte»²⁶.

Una década más tarde, un real decreto fechado en San Ildefonso el 14 de septiembre de 1742 nombraba a Pedro de Quintana Acevedo nuevo corregidor de Segovia, «por los buenos servicios de su padre y la avanzada edad en que se halla»²⁷, desde donde se trasladó a Cuenca en 1749, como su nuevo intendente y corregidor²⁸.

Natural de Santander, Gaspar de Cevallos había desarrollado una larga trayectoria en la carrera de varas antes de beneficiar un corregimiento, pues había servido en Alcaudete, Gibraltar, Huete —desde 1697 a 1700— y Segovia a finales del s. XVII. Designado para Tordesillas en 1706, ese destino no debió ser de su agrado, pues no aceptó desempeñarlo; en cambio ofreció, dos años más tarde —agosto de 1708—, 9 000 reales por el de Alcaraz y, de nuevo en 1711, una vez concluido el trienio. Tras finalizar su periodo de ejercicio en tierras manchegas Cevallos, que había casado con Teresa Torán y Sorell, hermana de José Torán —por aquel entonces alcalde del crimen de la Audiencia de Valencia, y futuro conde de Albalat—, fue designado en 1714 para el mismo puesto que desempeñaba su cuñado, empleo que ocupó hasta 1717, año de su fallecimiento (Giménez, 2006, p. 315; Molas, 1999, p. 98).

Entre quienes contaban con una cierta experiencia en la carrera antes de aventurarse a adquirir un trienio de ejercicio en un destino de su elección también figuraba Antonio González, quien había servido con antelación como corregidor de Becerril de Campos desde 1697 a 1701, y de Vivero a partir de 1702²⁹; se trataba de dos corregimientos modestos, como también lo fue el que compró en 1709, Tordesillas, por 6 000 reales; así como aquél para el que fue consultado, sin éxito, en enero del año anterior³⁰.

De origen andaluz, Francisco Cayetano Santisteban —o Rodríguez Santisteban, que de ambas formas lo encontramos en la documentación—, nació a finales de la década de los setenta del Seiscientos en Alcaudete (Jaén), y ya se había iniciado en la carrera de varas cuando empezaron a producirse las primeras ventas de cargos, pues había ocupado el corregimiento de Santo Domingo de la Calzada, que sirvió a partir de 1703, y el de Andújar desde 1705³¹, aunque puede que este último fuera beneficiado, como lo fue el de las Cuatro Villas de la Hoya de Málaga, que adquirió en febrero de 1710, ofreciendo 18 000 reales por él.

26. AGS GJ leg. 142 *Plaza de alcalde mayor de la Audiencia de Galicia*.

27. *Gaceta*, 2/10/1742, p. 320.

28. *Gaceta*, 22/11/1749.

29. AGS GJ lib. 1.560.

30. AHN, *Consejos*, leg. 18.006 *La Cámara propone a V.M. sujetos para el Corregimiento de la ciudad de Albarracín*, 11/1/1708.

31. AGS GJ lib. 1.561.

Alcalde mayor de Málaga desde 1712 a 1713 (Ybáñez, 2002, p. 245)³² y corregidor de Molina de Aragón desde 1714 a 1716³³, fue propuesto por la Cámara en 1715 para el corregimiento de Vélez-Málaga en primera posición y designado por el monarca, permaneciendo allí hasta 1718 (Pezzi, 2003, p. 444).

Concluido su periodo de ejercicio en Vélez-Málaga fue propuesto en primer lugar para teniente de corregidor de Madrid en 1719, ocasión en la que Francisco León y Luna destacó haber sido corregidor de Vélez-Málaga y alcalde mayor de Málaga, al tiempo que especulaba con que habría tenido otros empleos, «pues hace mucho tiempo que empezó a servir», mientras aseguraba que en los dos referidos, según le habían dicho, se había «acreditado de activo, celoso y desinteresado y amante de la justicia», y que «en Vélez le estimaba mucho el ayuntamiento por sus justificados procederes, sobre los que recae ser bien nacido y virtuoso»; también Mateo Pérez Galeote informó que había «servido la vara de Vélez-Málaga con grandes créditos y aprobación del Consejo», así como «ejecutado las provisiones que le han encargado», para acabar destacando que era «buen letrado, de buenos talentos e integridad» y que había «cuidado con vigilancia sobre los haberes de V.M. en su empleo»³⁴; pese a reunir tan notables cualidades, no fue el seleccionado para dicho destino, sino para el corregimiento de Alcaraz, para el que también fue consultado ese año³⁵, permaneciendo en dicha villa manchega hasta 1722.

La ya amplia experiencia de Santisteban en la carrera de varas, así como las aptitudes mostradas al frente de los cargos que venía desempeñando por espacio de dos décadas, debieron animar a los camaristas a consultarlo para plaza de oidor de una Audiencia, aunque ésta fuese modesta y su nombre figurara en tercera posición, la de Canarias en 1724, que no consiguió; con dicho motivo fueron preguntados José Castro y Baltasar Acevedo, destacando el primero que «su literatura pudiera ser más aventajada», mientras el segundo ponía de relieve su «buena conducta» al frente de los empleos ocupados, si bien añadía no tener «experiencia de su profesión literaria»³⁶; así las cosas se le confió un nuevo corregimiento, esta vez en tierras andaluzas, el de

32. En una terna para teniente de alcalde de Casa y Corte en 1714, en la que Santisteban iba consultado en tercer lugar, Francisco Portell indicó que había «desempeñado bien» dicho empleo, en AGS GJ leg. 133.

33. En el informe elaborado por Juan Milán de Aragón en febrero de 1715 se retrotraía a su época universitaria para señalar que Santisteban estudió en Salamanca, «y aunque por entonces manifestó travesura de genio, después ha servido con aprobación diferentes corregimientos, y entre otros el de Santo Domingo de la Calzada, y actualmente ejerce el de Molina de Aragón con bastante crédito», en AGS GJ leg. 133 *Corregimiento de Vélez-Málaga*, 1715.

34. AGS GJ leg. 135 *Sujetos propuestos por la Cámara para la plaza de teniente de Corregidor de Madrid*, 1719.

35. AGS GJ leg. 135 *Sujetos propuestos para el corregimiento de letras de Alcaraz*, 1719; y lib. 1.563.

36. AGS GJ leg. 137 *Oidor de Canarias*, 1724.

Bujalance, que ocupó entre 1725 y 1729³⁷, cuando de nuevo fue consultado por la Cámara, esta vez para asumir el puesto de corregidor de Ágreda (Soria).

Ágreda resultaba un destino demasiado modesto para alguien curtido en la profesión y cuya labor y conducta desarrollada en la misma era juzgada no solo como correcta, sino muy positivamente por aquellos a quienes se preguntó; en este sentido cabe aportar los adjetivos utilizados por los consejeros Rodrigo de Cepeda, quien lo calificó como «muy bueno», y Juan Valcárcel, quien destacó haber «servido con aprobación algunos corregimientos; es sujeto inteligente, desinteresado y de lo mejor que anda en la carrera de varas, y su edad hasta 50 años»³⁸. No fue el nombrado por el monarca en dicha ocasión, que prefirió asignarle el corregimiento de Utiel, pese a no figurar en la terna³⁹. Este destino, que compartía la misma consideración ya expresada respecto a Ágreda, no hacía justicia a los méritos de Santisteban, quien no dudó en excusarse y no tomar posesión, según refirió «por su avanzada edad, achaques, familia dilatada y larga distancia desde donde se halla»⁴⁰.

Tanto los camaristas, como el propio Felipe V, debieron reconocer que los argumentos expresados eran ciertos, pues al año siguiente encabezó la terna que tenía por objeto dotar el corregimiento de Ciudad Real; de nuevo fue enjuiciada positivamente su persona y labor en dicha ocasión, esta vez por Fernández Moliñillo, quien aseguró que era «buen letrado y de mucho expediente, y ha servido con acierto muchas varas», opinión que compartía Valcárcel Dato, por lo que pasó a Ciudad Real en 1731 como su corregidor para desempeñar el que creemos fue su último destino⁴¹.

Como los anteriores, también Alonso Carrillo Salcedo, natural de Soria y regidor perpetuo de Soria y Trujillo, llevaba algún tiempo en la carrera corregimental cuando se decidió a beneficiar uno de dichos empleos. En este sentido nos consta que desde 1705 a 1708 actuó como corregidor de Carrión y Sahagún⁴², así como que en diciembre de 1707 fue consultado para Tarazona (Zaragoza), destino que, pese a serle confiado por el monarca⁴³, renunció, posiblemente por las dificultades que podía experimentar en un territorio recientemente recuperado por las armas de Felipe V del control austracista.

Corregidor de Palencia desde 1710, tras ingresar en las arcas regias 60 000 reales por obtener la titularidad del cargo, una vez cumplido el trienio volvió a

37. AGS GJ lib. 1.565.

38. AGS GJ leg. 140 *Corregimiento de letras de la villa de Ágreda*, 1729.

39. AGS GJ lib. 1.566; y *Gaceta*, 6/9/1729.

40. AGS GJ leg. 141 *Corregimiento de letras de Utiel*.

41. AGS GJ leg. 141 *Corregimiento de letras de Ciudad Real*; Íbid. lib. 1.566; y *Gaceta*, 20/3/1731.

42. AGS GJ lib. 1.561.

43. AHN *Consejos* leg. 18.020.

ser consultado por la Cámara en 1714 para dos destinos bastante alejados entre sí, el de Carmona y el de Calatayud, obteniendo la designación para el segundo. En dichas consultas se recogieron las opiniones, coincidentes, de varios consejeros, como Francisco Portell, quien expresó que «en sus empleos y encargos ha manifestado sus buenas prendas y cumplido con su obligación»; Juan Milán, quien le recomendó expresamente, o Melchor de Macanaz, que aseguró haber servido en varios corregimientos, así como ser el más experimentado y, consiguientemente, a él debía conferirse el cargo, como así lo hizo el monarca⁴⁴, tomando posesión del mismo en enero de 1715⁴⁵.

Nacido hacia 1674 en Arévalo, y regidor perpetuo de su ayuntamiento durante 13 años, Francisco José Montalvo Huerta se inició en la carrera de varas cuando se le confió el corregimiento de Medina del Campo, empleo que ocupó desde enero de 1707 hasta febrero de 1710. Concluido el trienio, se desprendió de 60 000 reales para acceder al de Valladolid, permaneciendo al frente del cargo desde julio de 1711 a diciembre de 1714, momento en el cual solicitó ser prorrogado; sin embargo, desde el Consejo se recomendó un intercambio entre los destinos que desempeñaban en ese momento Gerónimo de Blancas —en Zaragoza— y Montalvo —en Valladolid—⁴⁶.

Corregidor de Zaragoza desde principios de 1715 hasta septiembre de 1718⁴⁷, en 1721 fue consultado por la Cámara encabezando las ternas elaboradas para los corregimientos de Jerez de la Frontera y Écija. Como era habitual, con dicho motivo se dieron a conocer las opiniones expresadas por algunos consejeros sobre los propuestos; informaba en ese sentido José Castro que «sirvió el corregimiento de Valladolid con aprobación, buena conducta y desinterés»; que de allí pasó a Zaragoza, y que no sabía que en ese segundo empleo «desdijese del celo, desinterés y acierto con que desempeñó el primero». También Mateo Pérez Galeote se expresaba en términos similares al asegurar que había ejercido los corregimientos de Medina del Campo, Valladolid y Zaragoza y que era «capaz, juicioso y celoso del real servicio; ha servido con pureza estos empleos»⁴⁸.

44. AHN Consejos leg. 18.012 *Propuesta de la Cámara para el Corregimiento de Calatayud*, 31/8/1714; y AGS GJ leg. 133 *Corregimiento de Carmona y Corregimiento de Calatayud*.

45. AHN Consejos leg. 18.012 *Toma de posesión de D. Alonso Carrillo Salcedo*, 21/1/1715.

46. Por lo que respecta al ejercicio del cargo en Valladolid merece ser destacada la información que se aportó desde el Consejo al señalar que «a los cuatro meses de entrado en él, con el establecimiento de los superintendentes, se le quitaron la administración de rentas reales y conservadurías que ejercía, de que se le siguió el mayor atraso de medios». Por dicha razón, «y hallarse con dilatada familia, y por el desempeño con que asimismo ha procurado servir dicho corregimiento de Valladolid, en que ha cumplido», se recomendaba mantenerle el cargo, pero en distinto destino, en AHN Consejos leg. 13.638, *El Consejo en gobierno*, 3/9/1714.

47. AGS GJ Lib. 1.562.

48. AGS GJ leg. 136 *Sujetos propuestos por la Cámara para el corregimiento de Jerez de la Frontera*, 1721.

En la segunda consulta que recogía el nombre de Montalvo, la que tenía como objeto dotar el corregimiento de Écija, Baltasar Acevedo señaló que había «servido con mucho acierto y desinterés, y con aceptación en todas sus operaciones»; que su calidad era «muy conocida, estuvo consultado el primero en Jerez, y es muy digno del lugar que ocupa en esta consulta»; por último, Sebastián García Romero adelantaba que era «sujeto aprobado en todos sus procedimientos»; que era «notoria su pureza y limpieza, y la acreditan los pocos medios con que se manifiesta; por su talento y buena conducta le considera legítimo acreedor a este corregimiento»⁴⁹; méritos que debió reconocer el rey, pues fue el designado.

Corregidor de Écija desde 1722 a 1726⁵⁰, cumplido el periodo de ejercicio se mostró aspirante al corregimiento de Segovia, Cuenca o cualquier otro que se hallase vacante en 1727⁵¹, sin resultado positivo alguno. Eso sí, en 1730 fue nuevamente consultado para dos destinos en Andalucía, el de Jaén y Écija, ocasión en que los informantes volverían a poner énfasis en sus cualidades, como Rodrigo Cepeda, quien no dudó en señalar que era «de los mejores y más antiguos que andan en la carrera, y muy digno de que se le emplee»; o Valcárcel Dato, quien avanzó que había «servido los corregimientos de Medina del Campo, Valladolid, Zaragoza y Écija, y otros encargos, y de todo ha dado buena cuenta»; como también que era «sujeto capaz y de pocos medios, y su edad hasta 56 años»⁵². Fernández Molinillo, por su parte, valoró muy positivamente la labor desempeñada en los diferentes corregimientos en que había actuado, destacando que lo había hecho con «crédito, estimación y abono de su desinterés y prudencia». Ante tal cúmulo de cualidades el monarca no dudó en designarle nuevamente a Écija, destino en el que falleció algún tiempo después⁵³.

Incorporado al ejército en 1687, José Antonio de Valdenebro y Tapia fue comandante de la plaza de Moya, en la frontera con Aragón y Valencia, durante la Guerra de Sucesión. Recuperadas las tierras valencianas después de la batalla de Almansa, el 23 de enero de 1709 se le expidió el título de corregidor de Castellón, empleo del que tomó posesión un mes más tarde, y que desempeñó hasta 1711 (Giménez, 1990, p. 73), justo el año que benefició el corregimiento de Requena por 9 000 reales.

49. AGS GJ leg. 136 *Sujetos propuestos para el corregimiento de Écija*, 1722.

50. Gaceta, 21/7/1722 y AGS GJ lib. 1 564.

51. AGS GJ leg. 139 *Memorial*.

52. AGS GJ leg. 141 *Corregimiento de Jaén*, 1730. Cuando unos meses más tarde, al ser consultado para Écija, fue preguntado nuevamente Valcárcel por Montalvo, mejoró parcialmente su juicio apuntando que «ha servido con créditos de inteligente, capaz y justo», en AGS GJ leg. 141 *Corregimiento de Écija*.

53. AGS GJ lib. 1.566; y *Gaceta*, 12/12/1730.

Casado con una valenciana, en 1713 se mostró aspirante a una regiduría en el ayuntamiento de la ciudad de Valencia⁵⁴, que le confió Felipe V y de la que se le expidió el correspondiente título en marzo de 1714 (García, 1991, p. 116; Irles, 1996, p. 347), tomando posesión dos meses más tarde, cuando ostentaba el grado de teniente coronel. Algunos años después, en 1721, quizás nostálgico del cargo que había desempeñado un tiempo atrás, pretendió volver a Castellón como corregidor⁵⁵, si bien no lo consiguió.

Militar como algunos otros de los compradores de corregimientos fue Juan Bautista Berecibar Segovia, capitán de infantería en Flandes y caballero de Santiago. Corregidor de Tarifa desde 1704 a 1708⁵⁶, en marzo de 1710 abonó 48 000 reales por el cargo de corregidor de Segovia que Felipe V le había concedido por decreto de 16 de febrero anterior, y que desempeñó hasta 1713.

Cuando, finalizado su periodo de ejercicio en Segovia, fue consultado por la Cámara en 1714 para el corregimiento de Toledo, Francisco Portell le avaló señalando que había obrado «muy bien» en los destinos que había desempeñado, que era «sujeto de excelentes procedimientos y operaciones», que había servido «con buen crédito y aprobación» y que le consideraba a propósito para ese corregimiento. No fue tan satisfactoria para los intereses de Berecibar la opinión expresada por el segundo informante, Melchor de Macanaz, quien pese a coincidir en que era «muy bueno», añadió que Toledo era un destino que requería mucha más experiencia de la que aquél había podido reunir en sus escasos años de servicio en la carrera de varas, por lo que recomendaba seguir el curso habitual para poder llegar finalmente a los más cotizados corregimientos⁵⁷.

Los comentarios de Macanaz fueron tenidos en cuenta y poco después el nombre de Berecibar volvió a figurar en otra consulta, esta vez para proveer el corregimiento de Teruel, que se le confió después que Juan Milán de Aragón lo calificara como «sujeto de excelentes prendas», que Portell reiterara la opinión expresada unos meses atrás y que Macanaz la refrendara al señalar que «dejó el servicio militar y benefició el corregimiento de Segovia, que le sirvió muy bien y es muy capaz para el servicio»⁵⁸.

54. AHN Consejos leg. 18.351 *Memorial*.

55. AGS Guerra Moderna leg. 1855 *Pretendientes al Gobierno de Castellón de la Plana*, 1721.

56. AHN Consejos leg. 13.632, exp. 1.

57. Macanaz aseguraba en su informe que «sus servicios en la carrera son muy cortos, y a proporción sus experiencias para un corregimiento como el de Toledo, y así podrá esperar otros menores», en AGS GJ leg. 133 *Corregimiento de Toledo*, 1714.

58. AGS GJ leg. 133 *Corregidor de Teruel*, 1714; y AHN Consejos leg. 18.021 *Corregimiento de Teruel*, 1714.

Corregidor de Teruel desde 1714 hasta 1721, finalizado su periodo de ejercicio en tierras aragonesas fue consultado en 1722 para Murcia y al año siguiente para Antequera, momento en que volvieron a materializarse las opiniones que diferentes consejeros tenían sobre él, como en el caso de Pérez Galeote, quien lo calificó como «sujeto de calidad y buen juicio», al tiempo que aseguraba haber «servido sus empleos con aprobación y pureza»; José de Castro, por su parte, manifestó no tener dudas sobre «su buena conducta y experiencias en esta clase de empleos»; por último, Baltasar de Acevedo terció señalando que había «dado buenas residencias, con aprobación y concepto», así como que tenía «edad competente para cualquier empleo»⁵⁹. Pese a las favorables opiniones expresadas no se le confió ninguno de los dos destinos comentados, debiendo esperar hasta 1726 para ocupar el corregimiento de Jaén⁶⁰.

Concluido su periodo de ejercicio en tierras giennenses encabezó la terna que tenía por objeto dotar la plaza de corregidor de Cuenca en 1731, que no se le confió pese a que José Castro reconoció que había servido los corregimientos de Tarifa, Segovia, Teruel y Jaén «con el concepto de buena conducta y experiencia, y no ha oído en el Consejo, ni fuera de él, cosa alguna que se oponga a esta inteligencia»; y Fernández Molinillo aseguró exceder «en servicios, práctica y buena conducta» al resto de los consultados⁶¹.

Propuesto de nuevo en primera posición para el corregimiento de Palencia, en 1733, esta vez sí fue el elegido, dado que, como en ocasiones anteriores, los informantes destacaron sus muchas cualidades; en este sentido Antonio Valcárcel refería tener hasta sesenta años de edad, ser «sujeto muy hábil y de buenas prendas, y así tiene los primeros créditos en la carrera, así de juicio como de rectitud, no habiendo descaecido en nada su mérito»; en tanto que Juan José Mutiloa aseguraba que «ha servido con crédito de buen corregidor los empleos en que se ha ocupado; tiene más de cincuenta años de edad y su capacidad es regular»⁶². Palencia sería su último destino, pues falleció allí en 1736⁶³.

3.2. *En el ayuntamiento*

Entre quienes beneficiaron corregimientos cabe destacar, asimismo, a individuos que llevaban ya un tiempo formando parte de los ayuntamientos de sus respectivas

59. AGS GJ leg. 136 *Corregidor de Murcia*, 1722; Ibid. leg. 137 *Corregidor de Antequera*, 1723.

60. AGS GJ lib. 1.565.

61. AGS GJ leg. 141 *Corregimiento de Cuenca*.

62. AGS GJ leg. 143 *Corregimiento de la ciudad de Palencia*.

63. AHN *Consejos* leg. 13.622, exp. 1.

poblaciones de origen, ya fuera como regidores o bien ostentando el más honorífico cargo de alcalde mayor perpetuo; entre estos últimos cabe citar a Diego Tous de Monsalve en Sevilla, IV conde de Benagiar, a quien nos hemos referido anteriormente, así como al II Marqués de Villacampo —Antonio Fernández de Castro—, en Burgos, quien aportó 60 000 reales a las arcas regias por acceder al corregimiento de León en 1711.

Nieto de Antonio Fernández de Castro y de la Moneda, primer poseedor del título, a quien se le confió en 1666, su abuelo fue un militar que sirvió a Carlos II por espacio de cuatro décadas, de las cuales la mitad como capitán de corazas; que alcanzó la condición de caballero de la orden de Santiago, y que disfrutó también el honorífico título de alcalde mayor de Burgos (Cadenas y Cadenas, 1993, p. 1 005). Como sucesor suyo, y vinculado también al ejército, merece ser destacada la labor desarrollada por el II marqués de Villacampo, quien pasó a Cádiz en 1715 para establecer las aduanas y unión de rentas generales de la ciudad del Puerto de Santa María, Jerez y Sanlúcar de Barrameda.

Corregidor del Puerto de Santa María desde 1731, finalizado el trienio en 1734 solicitó ser prorrogado, aspiración en la que fue secundado por el ayuntamiento, que no dudó en destacar su dedicación en el ejercicio del cargo al indicar que

se ha desvelado en cumplir exactamente su obligación promoviendo todo lo correspondiente a desempeñarla, aumentando sus propios, manteniendo convenientes abastos, haciendo diferentes obras públicas⁶⁴.

Pese al buen hacer de Fernández de Castro, no logró su objetivo, debiendo esperar un tiempo hasta que el monarca le confió otro corregimiento, esta vez en Antequera en 1739⁶⁵; sería el preámbulo a la obtención del nombramiento como consejero honorífico del Consejo Hacienda que logró en 1743⁶⁶, antes que le sobreviviera la muerte el 9 de febrero de 1748.

El II marqués de Villacampo mantenía estrechas relaciones familiares con varios capitulares del concejo burgalés, entre otros con Nicolás Fernández de Castro, su sobrino, quien también benefició un corregimiento, en su caso el de Guadalajara por 30 000 reales. Fue Nicolás quien tomó posesión del cargo de alcalde mayor perpetuo en nombre de su tío en 1701 —precisamente el año en que también él se incorporó al consistorio burgalés como regidor—, ya que aquél residía en Cádiz

64. AGS GJ leg. 144 *El ayuntamiento del Puerto de Santa María a José Patiño*, Puerto de Santa María, 1/2/1734.

65. AGS GJ lib. 1.567; y *Gaceta*, 26/5/1739.

66. *Gaceta*, 24/9/1743; y AHN *Consejos* lib. 736.

por esas fechas⁶⁷. Natural de Burgos, Nicolás era hijo de Fernando Ruiz de Castro y nieto de Nicolás Fernández de Castro⁶⁸, ambos caballeros de la orden de Santiago, y bisnieto de Fernando Ruiz de Castro, alcalde mayor perpetuo de Burgos y procurador en Cortes desde 1580 hasta 1588, así como corregidor de Segovia. Quizás fuera ese deseo de emular a sus mayores el que le impulsara a adquirir por servicio pecuniario el referido corregimiento, en el que se mantuvo desde 1707 a 1713 dado que no solo benefició un trienio⁶⁹, sino también una prórroga.

El mismo año que asumió el cargo de corregidor de Guadalajara nos consta que la Cámara de Castilla lo consultó para idéntico empleo en Daroca, si bien no fue designado por Felipe V⁷⁰. Tras finalizar el periodo de ejercicio en aquella, nuevamente volvió a figurar su nombre en una terna en 1714, también para dotar de titular un corregimiento en tierras aragonesas —el de Tarazona—, encabezándola esta vez y siendo el elegido. Los favorables informes de que fue objeto en dicha ocasión pudieron incidir en el resultado final; en este sentido cabe señalar que Juan Milán, lo calificaba como «caballero prudente y de conocida calidad»; también aseguró que procedía «con acierto y crédito» y era a propósito para el cargo. Como Milán, Francisco Portell puso especial énfasis en su condición de «caballero de calidad», en tanto que Macanaz destacó haber servido con acierto el corregimiento de Guadalajara⁷¹.

Destinado en 1715 a Tarazona, Fernández de Castro solicitó un alargamiento en el periodo de tiempo estipulado para la toma de posesión para preparar convenientemente el traslado⁷². Pese a la raigambre de su apellido, parece que su situación económica no era todo lo boyante que cabía esperar, pues finalizado su mandato en 1718, el deán y cabildo de Tarazona solicitaron para él otro empleo a la vista de la precariedad con que se desenvolvía, pues, según reconocieron, se hallaba «tan

67. Agradezco al Dr. Sanz de la Higuera su generosidad al facilitarme la lectura del capítulo correspondiente a los regidores, del libro que se halla redactando sobre Burgos en el siglo XVIII.

68. Su abuelo actuó como consultor del reino de Sicilia, mientras un hermano de éste —Gaspar Fernández de Castro—, también caballero de Santiago, fue oidor de la Audiencia de México.

69. AGS GJ lib. 1.561.

70. AHN *Consejos* leg. 18.015 *Sujetos propuestos por la Cámara para el corregimiento de Daroca*, 1707.

71. AGS GJ leg. 133 *Corregimiento de Tarazona*, 1714.

72. Señalaba en ese sentido el corregidor que «necesitando precisamente pasar a la ciudad de Burgos, donde tiene su mujer e hijos, y destinado para llegar a la referida ciudad de Tarazona 100 leguas, con poca diferencia, donde son precisos a lo menos 30 días por la detención que ocasiona, así la busca de carruaje y otras en dicha marcha dilatada», en AHN *Consejos* leg. 18.020 *Súplica de D. Nicolás Antonio Fernández de Castro*, 1715.

falto de medios que no puede retirarse a su casa ni pasar a la Corte a hacer esta representación a V.M.»⁷³.

La petición formulada por las autoridades religiosas parece que tuvo un resultado positivo para las aspiraciones de Fernández de Castro, si bien, como sabemos, el proceso de provisión solía ser algo lento y el nuevo nombramiento no llegó hasta 1722, cuando fue consultado y provisto en otro corregimiento aragonés, el de Daroca, después que Pérez Galeote reconociese haber ejercido en Guadalajara «con aprobación común por su gran desinterés y pureza en todas sus operaciones» y José Castro asegurase que era «un caballero de juicio y buena conducta»⁷⁴.

Su estancia en Daroca se alargó hasta 1729, pues fue prorrogado en diciembre de 1725, iniciándose a partir de ese momento un periodo de consultas al monarca por parte de la Cámara que no culminaría hasta 1733 cuando fue nuevamente provisto en Daroca⁷⁵, que resultaría ser su último destino, pues falleció en 1738.

Natural de Sevilla, y veinticuatro en su ayuntamiento desde 1697 a 1724 (Márquez, 2010, p 1 002), Juan Chacón Tribiño y Guillamas, era hermano del capitán de infantería Félix Chacón, quien perdió la vida en el ejercicio de las armas durante la Guerra de Sucesión. Interesado por el corregimiento de Chinchilla, en 1709 lo benefició previo ofrecimiento de 15 000 reales⁷⁶. Aunque no nos consta que se le hubiera confiado ningún cargo similar con anterioridad, sabemos que fue consultado en tercera posición para el corregimiento de Daroca, en Aragón, en octubre de 1707⁷⁷. Posteriormente asumió el de San Clemente en 1715, tras encabezar la

73. AHN Consejos leg. 18.020 *Memorial del deán y canónigos de la Iglesia catedral de Tarazona*. Tarazona, 20/10/1718.

74. AHN Consejos leg. 18.015 *Sujetos propuestos para el corregimiento de Daroca*, 1722; AGS GJ leg. 136 *Corregimiento de Daroca*, 1722; y *Gaceta*, 21/7/1722.

75. Aunque Fernández de Castro envió en 1730 un memorial al monarca en solicitud de los corregimientos de Écija o Alcalá la Real, la Cámara lo propuso para Teruel (1728), Ávila (1731) y Palencia (1733), plazas que por aquel entonces se hallaban pendientes de provisión. Transcurridos tres años sin acomodar, en 1733 el regidor burgalés solicitó volver a Daroca, siendo provisto por el monarca fuera de la terna. En el tiempo que permaneció a la espera de destino fueron conociéndose más opiniones de consejeros sobre el pretendiente; ratificándose en anteriores pareceres, José Castro aseguró que «sirvió muy bien los corregimientos de Tarazona y Guadalajara; es sujeto de muy buen juicio y conducta, y así lo ha continuado en el de Daroca»; Fernández Molinillo enfatizó que había dado «buena residencia»; Antonio Valcárcel destacó «su mérito, sin nota alguna que le perjudique»; mientras Juan José Mutiolo, abundando en la ausencia de defectos, lo calificaba como «hombre regular y que ha servido sin nota alguna», en AGS GJ leg. 141 *Corregimiento de la ciudad de Ávila*; y AGS GJ leg. 143 *Corregimiento de la ciudad de Palencia*.

76. El título se le expidió en Madrid, el 1 de febrero de 1709 y se le dio posesión en 22 del mes siguiente, en Archivo Histórico Provincial de Albacete, *Municipio*, lib. 86, año 1709, ff. 1-3.

77. AHN Consejos leg. 18.015 *Sujetos propuestos por la Cámara para el corregimiento de Daroca*, 19/10/1707.

correspondiente terna, así como contar con el favorable informe de Juan Milán, quien dijo de él que «cumplió muy bien en Chinchilla, hasta el punto de que los vecinos le solicitaron segunda vez por su corregidor», así como que era sujeto «de excelentes prendas»⁷⁸.

Después de 1718, momento en que concluyó su trienio, Chacón fue consultado por la Cámara en varias ocasiones y para destinos diferentes, como el de Guadix-Baza en 1719, Trujillo al año siguiente y, finalmente, para Logroño, sin obtener el beneplácito del monarca en ningún momento, y ello pese a la buena opinión que sobre su persona y conducta tenían todos los consejeros que se pronunciaron sobre él; en este sentido lo hicieron Francisco León y Luna, quien lo calificó como «de buena intención y genio», al tiempo que aseguraba haber «mantenido paz en los pueblos» y ser «caballero ilustre»; Mateo Pérez Galeote, por su parte, apuntó en 1718 que era «de buenas prendas, juicioso en sus determinaciones y de buenas costumbres», para añadir dos años más tarde que estaba «sirviendo de diputado de Granada en la Corte para seguimiento de algunos pleitos», así como que era «proyecto en edad», pudiendo quizás ser esta última razón la responsable de que Felipe V no le volviera a confiar ningún otro destino⁷⁹. Continuando con los pareceres expresados sobre Chacón, José Castro apostillaba que «fue capitulado en San Clemente, pero se comprobó que los capítulos eran injustos»⁸⁰, en tanto que Sebastián García Romero opinaba que «tiene algún conocimiento y es de muy buen juicio, buenas costumbres y buen cristiano, pero no puede decir de sus talentos»⁸¹.

Francisco Bastardo de Cisneros constituye otro ejemplo de capitular interesado en adquirir un corregimiento. Nacido en Vélez-Málaga en el seno de una familia vinculada al ejército, pero también a la administración municipal, era hijo de Baltasar Bastardo de Cisneros, capitán de infantería y regidor perpetuo de Málaga; nieto de Gonzalo de Mondragón, capitán de caballería y sargento mayor de la ciudad de Vélez; y bisnieto de Gaspar de Mondragón, capitán y sargento mayor, alcaide y justicia mayor de la ciudad y fuertes de Melilla, y castellano del castillo de Pamplona; pero también padre del corregidor Baltasar Bastardo (Irles, 2023, p. 362).

78. AGS GJ leg. 133 *Corregidor de San Clemente*, 1715.

79. Tampoco su hijo Fernando logró hacer carrera en la administración territorial pese a ser consultado por la Cámara en 1734 para el corregimiento de Huesca y contar con un muy buen informe elaborado por Sancho Barnuevo en el que aseguraba ser «de una vida muy arreglada, de mucha prudencia y juicio; tiene especial dirección para el manejo de los negocios, es amable en su trato y justificado en sus acciones, por lo que siendo su padre corregidor de San Clemente lo pidió la villa por teniente en sus ausencias y enfermedades, y gobernó a satisfacción de todos, y ha muchos años que es pretendiente, con poca fortuna, y considera que si entrase en la carrera sería muy útil al real servicio», en AGS GJ leg. 143 *Corregimiento de la ciudad de Huesca*, 1734.

80. AGS GJ leg. 135 *Sujetos propuestos para el corregimiento de Trujillo*, 1720.

81. AGS GJ leg. 138.

Regidor Perpetuo de Málaga como su padre, Francisco se incorporó como capitular del ayuntamiento malacitano en julio de 1691. Una década más tarde, iniciado ya el conflicto entre austracistas y borbónicos en la península, adquirió el grado de capitán de caballos por patente de 1 de agosto de 1706⁸². Poco tiempo después se abrieron nuevas expectativas para él, tras beneficiar el corregimiento de Alcalá la Real, Loja y Alhama a finales de 1708 por 30 000 reales, cargo que ocupó desde enero de 1709 hasta abril de 1712.

Francisco Bastardo fue uno de los pocos que benefició dos corregimientos distintos, probablemente porque no pudo conseguir una prórroga en el de Alcalá la Real al adelantársele Isidro Carbajo Bernaldo de Quirós y abonar 36 000 reales —6 000 más de los que él había satisfecho tres años atrás— por dicho cargo. Ante la imposibilidad de renovar en tierra alcaláinas, el regidor malacitano optó por San Clemente, aunque esta decisión obligara a su vez a cambiar de destino a Bernardo Gómez Zorrilla, quien se desplazó en 1711 desde San Clemente, donde servía, a Cuenca⁸³.

Finalizado su periodo de ejercicio en tierras manchegas en 1715, Bastardo de Cisneros fue consultado por la Cámara, ese mismo año, para el corregimiento de Valencia, ocasión en la que localizamos las primeras valoraciones sobre su conducta, que fueron practicadas por Pérez Araciel, quien lo calificó de «prudente», y Milán de Aragón, quien tras destacar que fue capitán de caballos en la milicia de Málaga, apuntó que había ejercido «con toda probación y acierto»⁸⁴.

Aspirante al corregimiento de Trujillo, que no logró, y propuesto para el de Guadix-Baza en 1717, en el que tampoco fue provisto, fue en ese momento cuando se produjo la única valoración negativa que sobre su conducta hemos localizado, en ella el informante se expresaba en los siguientes términos:

según me han dicho contra su proceder, haberse beneficiado lo estoy positivamente informado de persona religiosa, grave y de excepción, que le tiene y ha tenido por

82. Según refería el propio Bastardo, «se le despachó patente de capitán de caballos de una compañía de las cuatro que se levantaron de vecinos de aquella ciudad y la equipó a su costa», en AGS GJ leg. 135. *Relación de méritos*, 25/8/1715.

83. Francisco Bastardo adquirió el corregimiento de Alcalá la Real en diciembre de 1708; en enero de 1709 hizo lo propio Bernardo Gómez con el de San Clemente; sin embargo, a la hora de solicitar la prórroga Bastardo se encontró con que no podía renovar en Alcalá porque Carbajo lo había beneficiado ya en marzo de 1711, de ahí que en julio de ese año abonase 30 000 reales por el de San Clemente, idéntica cantidad a la desembolsada por Gómez en 1709. Tampoco éste pudo proseguir en el destino que ocupaba por habérsele adelantado Bastardo, pero sí beneficiar el de Cuenca en noviembre de 1711, logrando, con carácter de futura, la última plaza corregimental que se enajenó en el periodo (Andújar, 2008, pp. 225, 228-229).

84. AGS GJ leg. 133 *Corregimiento de Valencia*, 1715.

de mala cabeza y que en San Clemente estuvo con poca estimación y todos poco satisfechos de su gobierno, cuyo concepto he confirmado yo en el trato⁸⁵.

Muy distinta era la opinión que sobre Bastardo mantenía Pérez Galeote, quien lo calificó como «de buenos talentos, juicio, prudencia y desinterés, de gentil habilidad»⁸⁶, parecer en el que se ratificó en 1721, cuando fue consultado para el corregimiento de Huesca, al señalar que había servido «con aprobación y desinterés». Rodrigo Cepeda, que coincidió en su valoración, lo consideraba

digno acreedor a que V.M. le honre con este y mayores empleos pues, sobre su notoria calidad y servicios políticos y militares, sirvió con común aprobación el corregimiento de Alcalá la Real y San Clemente⁸⁷.

Designado corregidor de Huesca, tomó posesión del cargo en agosto de 1721 y allí siguió hasta 1724, momento en el que su nombre volvió a figurar en una terna, esta vez para cubrir el corregimiento de Córdoba⁸⁸, que se le confió y donde se mantuvo hasta 1747, de manera ininterrumpida, tras ser objeto de reiteradas prórrogas, «en atención a algunos particulares servicios que ha hecho en esa ciudad»⁸⁹. Aunque en 1731 se mostró aspirante a la intendencia de Sevilla el monarca lo desestimó, prefiriendo conservarlo al frente del corregimiento cordobés hasta el final de sus días⁹⁰.

Natural de Cartagena, y capitular en su ayuntamiento, Juan Bautista Tacón benefició en mayo de 1710 el corregimiento de Lorca tras abonar 12 000 reales en las arcas regias. En agosto de 1714, finalizado ya el periodo de ejercicio, fue consultado por la Cámara para el corregimiento de Tarazona, sin que lo lograra, quizás porque en aquel momento se expresaron opiniones contradictorias sobre él por parte de los consejeros que fueron preguntados; en este sentido, Juan Milán adelantó que había «servido en varios puestos con grande amor y celo, aprobación y crédito», así como tenerlo por «muy digno y a propósito para este puesto»; similar opinión expresó Melchor de Macanaz, quien aseguró que había «servido con aprobación cargos»;

85. AGS GJ leg. 134 *Sujetos propuestos por la Cámara para el corregimiento de Guadix-Baza*, 1717.

86. AGS GJ leg. 135 *Corregimiento de Trujillo*.

87. AGS GJ leg. 136 *Sujetos propuestos por la Cámara para el corregimiento de Huesca*, 1721.

88. También en esta ocasión se solicitó el parecer de Pérez Galeote, quien no dudó en reiterar las muchas cualidades que reunía Bastardo, a quien calificó como «sujeto de gran capacidad, igual expedición en todo género de negocios, desinteresado y de grandes talentos. Ha servido con común aprobación en los pueblos donde ha estado», en AGS GJ leg. 137 *Corregidor de Córdoba*, 1724.

89. *Gaceta*, 22/2/1724, 18/3/1727, 11/7/1730, 14/12/1732, 27/8/1737; y AGS GJ leg. 148 *Corregimiento de Córdoba*, 1743.

90. AGS GJ leg. 142 *Memorial de Francisco Bastardo*.

Francisco Portell, más desconfiado, o quizás menos conocedor de su trayectoria profesional, apostilló: «sospecho que no debe ser muy adecuado»⁹¹.

Por su parte, el capitán Fernando Viana Pliego, nacido en Málaga y regidor en su ayuntamiento, adquirió en julio de 1711 el cargo de corregidor de Granada a cambio de 54 000 reales, si bien no pudo llegar a disfrutar de la inversión realizada, pues falleció antes de tomar posesión (Andújar, 2008, p. 229).

3.3. *Militares*

Natural de Sevilla, donde había nacido hacia 1672, y militar de profesión⁹², Sebastián Antonio Laiseca era hijo del conde de la Laguna, gobernador y capitán general en América, y se introdujo en la carrera corregimental a raíz de la adquisición del cargo de corregidor de Ávila en marzo de 1709, destino en el que se mantuvo hasta diciembre de 1715 gracias a la prórroga conseguida en junio de 1711; cabe destacar, no obstante, que en su caso, y frente a lo que resultó más habitual, se produjo una oscilación a la baja entre la cantidad abonada en un primer momento —80 000 reales— y la satisfecha al solicitar la prórroga —60 000—.

Finalizado su periodo de ejercicio en Ávila, Laiseca asumió el corregimiento de Burgos en abril de 1717 y allí permaneció hasta septiembre del año siguiente⁹³, momento en que se aproximó temporalmente a las tierras que le habían visto nacer, tras tomar posesión del corregimiento de Úbeda-Baeza en octubre de 1718⁹⁴, manteniéndose allí hasta febrero de 1723. Tras su paso por este último destino Laiseca encabezó la terna que la Cámara pasó a Felipe V para proveer el corregimiento de Cuenca; se atendieron en dicha ocasión los informes elaborados por Baltasar Acevedo, quien destacó que había servido los corregimientos de Ávila, Burgos y Úbeda, «de que ha dado residencia y en que no ha habido defecto substancial; tiene conducta, celo y aplicación, con desinterés», cualidades todas ellas muy necesarias en alguien que había de presidir un consistorio; Francisco Arana, por su parte, destacó que «ha muchos años que sirve con crédito, y en la última residencia no hubo contra él queja ni cargo alguno de entidad»⁹⁵; así las cosas el monarca le confió el corregimiento de Cuenca, que desempeñó hasta finales de 1727. Aunque Laiseca pretendió ser prorrogado en el destino conquense, petición que fue respaldada por

91. AGS GJ leg. 133 *Corregimiento de Tarazona*, 1714.

92. Laiseca sirvió en el ejército de América por espacio de cinco años; durante la Guerra de Sucesión participó en la rendición de Cartagena, batalla de Almansa, reducción de los reinos de Aragón y Valencia, rendición de Lérida, Tortosa...

93. *Gaceta*, 23/3/1717, p. 48; y AGS GJ lib. 1.563.

94. AGS GJ lib. 1.563.

95. AGS GJ leg. 137 *Sujetos propuestos por la Cámara para el corregimiento de Cuenca*, 1724.

la propia ciudad y cabildo de Cuenca en sendas cartas, no logró su objetivo⁹⁶, razón por la que dos años más tarde se mostró aspirante al corregimiento de Madrid, que tampoco obtuvo⁹⁷.

Como en ocasiones anteriores, de nuevo encabezó Laiseca la consulta redactada por los camaristas para dotar de corregidor a Jaén en 1730 y nuevamente contó con informes que avalaban su persona y labor profesional de cerca de un cuarto de siglo; así lo hizo Rodrigo Cepeda, quien señaló que era «de los mejores y más antiguos que andan en la carrera, y muy digno de que se le emplee»; Valcárcel Dato, tras enumerar los distintos destinos en los que había actuado como corregidor, y destacar que los había «servido con reputación», añadió que era «muy hábil y prudente, y su edad 58 años»⁹⁸. Ese fue su último destino, en el que no llegó a completar el trienio, pues falleció en 1732⁹⁹.

También Fernando Paz Fajardo se había iniciado en el ejército, en el que había alcanzado el grado de coronel de caballería, antes de incorporarse a la carrera de varas. Caballero de la Orden de Santiago, benefició el corregimiento de Cáceres en agosto de 1711 tras abonar 30 000 reales por el cargo, empleo en el que, si atendemos al parecer expresado por Baltasar Acevedo y Pérez Galeote unos años más tarde, se desenvolvió con solvencia; en este sentido indicó el primero que había «servido muchos años de capitán de infantería y de caballos, sargento mayor, teniente coronel y coronel, y después el corregimiento de Cáceres con muy buena residencia y utilidad del común»; aludiendo tan solo a su vertiente militar apuntó el segundo que había actuado «con grande honra y estimación en la mejor opinión de todos sus jefes, capaz por su mérito y calidad para este empleo, y de otro cualquiera que V.M. le confiare»¹⁰⁰. Designado por el monarca en 1723 para el corregimiento de Guadix, parece que falleció ese mismo año¹⁰¹.

Nacido el 27 de marzo de 1679 en Almiñé (Burgos), Bernardo Gómez Zorrilla era hijo de Vicente Gómez, regidor hijodalgo en el valle de Valdivielso en los años 1666, 1672 y 1683. Empleado en el ejército en un primer momento —Bernardo era capitán en 1708 y coronel de infantería en 1719—, al lograr en 1708 el ingreso como caballero de la orden de Santiago (Cadenas, 1977, p. 314) debió pensar en modificar parcialmente su trayectoria profesional, aventurándose a solicitar el corregimiento de San Clemente, en la Mancha, previa entrega de 30 000 reales, ofrecimiento que se tuvo en cuenta y propició que desde enero de 1709 asumiera el cargo de corregidor

96. AGS GJ lib. 1 565; y AGS GJ leg. 139.

97. AGS GJ leg. 141 *Memorial*.

98. AGS GJ leg. 141 *Corregimiento de Jaén*, 1730.

99. *Gaceta*, 20/6/1730, p. 100; y AGS GJ leg. 142 *Memorial de Alonso Francisco Zambrana*, 1732.

100. AGS GJ leg. 137 *Sujetos propuestos por la Cámara para el Corregimiento de Guadix*, 1723.

101. AGS GJ lib. 1.565.

y superintendente general de rentas del partido de San Clemente; también su traslado a Cuenca en 1712 respondió a idéntica praxis¹⁰², siendo prorrogado en 1715 por tiempo de un año¹⁰³.

Concluido su periodo de ejercicio en Cuenca fue consultado en 1717 para el corregimiento de Toledo con resultado adverso, el mismo que obtuvo un tiempo después como respuesta al memorial que envió al rey mostrándose pretendiente a idéntico cargo en Orihuela. Los negativos comentarios que se vertieron sobre su persona en dichos años debieron propiciar el final de sus servicios en la carrera corregimental¹⁰⁴, pues aunque de nuevo insistió solicitando el gobierno de Peñíscola en 1722, tampoco obtuvo el resultado apetecido. Los argumentos referidos por Gómez Zorrilla para fundamentar su petición servirían más para confirmar su irregular comportamiento en el último destino que para propiciar la concesión de uno nuevo; en este sentido apuntaba que «por ser tan corto el sueldo, y tan indispensable la decencia del suplicante en una ciudad de aquel lustre [Cuenca], se empeñó y gastó su corto patrimonio, y aun el de su mujer»; añadía, asimismo, que

desde mediado el año de 1716 se restituyó a esta Corte, de la ciudad de Cuenca, motivo de haberse acabado de aniquilar de medios, que le obliga a estar reducido a un porte tan moderado como lo que pueden soportar las cortas rentas de su mujer¹⁰⁵.

4. CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas anteriores hemos ido perfilando las trayectorias socio-profesionales de aquellos corregidores que accedieron a la praxis venal contando con una experiencia previa en la administración, ya fuera a nivel local o territorial; entre ellos encontramos tanto letrados como militares e integrantes mayoritariamente del estamento nobiliario que encontraron acomodo en corregimientos de

102. Aunque no disponemos de datos concretos que lo corroboren, es posible que incluso el logro de la condición de caballero de Santiago y el grado de capitán hubieran sido obtenidos tras la entrega de sendas cantidades en las arcas regias, dadas las fechas en que los adquirió, la facilidad con que se desprendía del dinero y el interés mostrado por beneficiar cargos.

103. AGS GJ lib. 1.562.

104. En este sentido cabe destacar las opiniones que barajaron los camaristas a la hora de elaborar la correspondiente terna para el corregimiento de Orihuela, que se expresaban en los siguientes términos: «Jacinto de Arana me ha dado a boca malos informes de Zorrilla; le he escrito un papel para que me los dé por escrito, pero no me ha respondido. También me ha dicho D. Francisco León y Luna que en Cuenca hubo este sujeto que entregar 300 doblones porque no lo acusasen en la residencia», en AGS GJ leg. 135 *Sujetos propuestos por la Cámara para el corregimiento de Orihuela*, 1719.

105. AGS Guerra Moderna leg. 1.857 *Pretendientes al gobierno de Peñíscola*, 1722.

capa y espada, de letras o gobiernos militares en función de su estatus de partida y del ofrecimiento económico realizado.

Si además de en quienes beneficiaron los corregimientos nos fijamos en el proceso en sí, cabe destacar que la praxis adoptada en el intervalo 1705-1711 tuvo diferentes consecuencias; por un lado, sirvió para que el monarca pudiera obtener unos ingresos extras para la financiación de la Guerra de Sucesión —objetivo que sirvió para justificar esa práctica que no era nueva, pues ya había sido utilizada anteriormente en tiempos de los Austrias, y más recientemente por el último de ellos, Carlos II—; por otro lado, permitió que algunos corregidores accedieran al cargo en función de las cantidades aportadas a la hacienda regia e independientemente de los méritos que reunían, al tiempo que quedaban relegados, al menos temporalmente, una parte de quienes venían desempeñando el cargo —al ampliar significativamente el número de candidatos pendientes de destino—, y ello tanto en los años en que el dinero resultó el requisito básico para conseguir ser provisto en una de las vacantes —o incluso futuras—, como después de concluido el proceso, cuando quienes los habían beneficiado pasaron a ser consultados por la Cámara de Castilla.

En cuanto al posicionamiento de Felipe V respecto al proceso de enajenación de cargos consideramos que se limitó a un uso interesado de una práctica ya existente, pero que dejó de utilizarse tan pronto las circunstancias que la propiciaron desaparecieron. De hecho, tras el fin del conflicto sucesorio el monarca rechazó diferentes ofertas de adquisición de empleos a cambio de un ofrecimiento en metálico; esta postura se mantuvo inalterada hasta que a finales de la década de los treinta y principios de los cuarenta —presionado por las exigencias de una nueva guerra y las dificultades de la hacienda regia— hubo de recurrir a nuevas ventas, incluso en tierras de la antigua Corona de Aragón, donde hasta ese momento se había negado a recurrir a dicha praxis, incluso después de abolidos los fueros.

Pese a que el protagonismo de la Cámara se vio muy reducido durante el tiempo de vigencia de las enajenaciones, momento en que se implantó una doble vía de provisión que tenía en cuenta tanto el tradicional sistema de consultas, como el de dotación a cambio de aportar una determinada cantidad, lo cierto es que una vez desaparecida la posibilidad de beneficiar cargos el volumen de candidatos a los mismos se amplió notoriamente, pues no solo optaron a ellos quienes venían desempeñándolos tradicionalmente —además de las lógicas nuevas incorporaciones—, sino también aquellos que habían conseguido acceder a la carrera gracias a la disponibilidad de numerario y al dinero satisfecho por un trienio de disfrute del puesto.

Si la competencia entre diversos aspirantes giró en el intervalo 1705-1711, en buena medida, en torno a la disponibilidad de efectivo de los compradores, después de 1711 el número de potenciales ocupantes de las vacantes que se fueron produciendo pasó a depender, nuevamente, de los méritos que adornaban a los candidatos, así como el peso de los valedores que pudieran avalar su conducta al frente del cargo; sin

embargo, ese aumento de solicitantes propició que algunos individuos que podían hacer gala de cualidades de tipo personal y también profesional no llegaran a conseguir revalidar la condición de corregidor ostentada durante el periodo venal, o que lo hicieran con intervalos cada vez más dilatados entre el ejercicio en un destino y la concesión del siguiente; es decir, que el tiempo de permanencia en la Corte como pretendiente se alargara, con el consiguiente gasto que ello implicaba, pero también de falta de continuidad en el ejercicio del cargo.

Aunque por los ejemplos apuntados todo parece indicar que la conducta de la mayoría de quienes beneficiaron corregimientos fue acorde con la actitud y labor que se esperaba de ellos, siendo muy bien valorada por los informantes a quienes se preguntó con ocasión de las diferentes consultas pasadas por la Cámara al rey para confiarles otro destino, es cierto que nos hemos centrado básicamente en aquellos corregidores que conocían el oficio con anterioridad a emplear el dinero como potenciador del logro de sus aspiraciones. Hemos debido obviar, por lo tanto, comentarios sobre muchos de aquellos que adquirieron el cargo sin tener ninguna experiencia previa, tema que dejamos para un futuro trabajo que nos permita perfilar si hubo diferencias entre ambos grupos o si, por el contrario, mostraron actuaciones bastante similares; así como, también, si ello pudo influir en su continuidad en la carrera.

Apuntar, por último, que el dinero desembolsado por hacerse un hueco en la red corregimental propició, en ocasiones, que quienes habían elegido ese camino sin disponer de sólidos capitales o rentas intentaran resarcirse con rapidez de las cantidades detraídas, y de ahí, quizás, las denuncias de que fueron objeto algunos de ellos. Pero, evidentemente, no siempre ocurrió así, por lo que, como hemos ido exponiendo, la casuística fue diversa y, por supuesto, requiere de un análisis y estudio más extenso que la perfile en el tiempo.

Contribución de autoría

La concepción, investigación, redacción, revisión crítica y aprobación final del manuscrito es únicamente obra de María del Carmen Irles Vicente.

Agradecimientos y financiación

Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación financiado por el Govern de les Illes Balears, PDR2025/24 «La (re) construcción de la identidad mallorquina durante el siglo XVIII: nuevas tensiones institucionales, fiscales y socioespaciales en la periferia del Estado».

Declaración sobre el uso de inteligencia artificial

La autora declara que no se ha utilizado inteligencia artificial en la elaboración de este trabajo.

5. BIBLIOGRAFÍA

- ABBAD, F., y OZANAM, D. (1992). *Les intendants espagnols du XVIIIe siècle*. Casa de Velázquez.
- ÁLVAREZ CAÑAS, M. L. (2012). *Corregidores y alcaldes mayores: La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*. Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2008a). *El sonido del dinero: Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Marcial Pons.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2008b). *Necesidad y venalidad: España e Indias, 1704-1711*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- BERMÚDEZ AZNAR, A. (1974). *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Departamento de Historia del Derecho.
- CADENAS Y LÓPEZ, A. A. de, y CADENAS Y VICENT, V. de. (1993). *Elenco de grandezas y títulos nobiliarios españoles*. Hidalguía.
- CADENAS Y VICENT, V. de. (1977). *Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII* (Vol. 1). Hidalguía.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1970). La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económico-sociales. *Anuario de Historia Económica y Social*, 3, 105-138.
- GARCÍA MONERRIS, E. (1991). *La monarquía absoluta y el municipio borbónico: La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*. CSIC.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (1990). *Militares en Valencia (1707-1808)*. Instituto de Cultura Juan Gil-Albert.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (2006). *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII: Estudio y repertorio biográfico*. Diputació de València - Institució Alfons el Magnànim.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, I. (2000). *La justicia en almoneda: La venta de oficios en la Chancillería de Granada (1505-1834)*. Comares.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, I. (2003). *La justicia, el gobierno y sus hacedores: La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*. Comares.
- GONZÁLEZ ALONSO, B. (1970). *El corregidor castellano (1348-1808)*. Instituto de Estudios Administrativos.
- IRLES VICENTE, M. C. (1990). Venta de regidurías en un municipio del sur valenciano: Orihuela (1739-1741). En *Actas del I Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos* (Vol. 2, pp. 213-221). Universidad Complutense.
- IRLES VICENTE, M. C. (1995). *El régimen municipal valenciano en el siglo XVIII: Estudio institucional*. Diputación Provincial de Alicante - Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.
- IRLES VICENTE, M. C. (1996). *Al servicio de los Borbones: Los regidores valencianos en el siglo XVIII*. Edicions Alfons el Magnànim.
- IRLES VICENTE, M. C. (2022). Agentes de la monarquía en el ayuntamiento de León durante el siglo XVIII: Corregidores y alcaldes mayores. En D. Bernabé Gil, M. C. Irles Vicente y J. D. Rodrigues (Coords.), *Actores e instrumentos del poder en las monarquías ibéricas* (pp. 167-248). Almedina.

- IRLES VICENTE, M. C. (2023). El corregimiento de Ronda-Marbella durante el reinado de Felipe V. En F. Andrés Robres et al. (Eds.), *Poderosos, marginados y gente común: Una historia de todos* (pp. 355-364). Albatros.
- LÓPEZ DÍAZ, M. (2026). El reformismo político borbónico y sus límites: Una lectura ius-histórica y algunos desafíos. En J. M. Imízcoz, A. Artola y J. Esteban (Eds.), *La vertebración de España: Culturas políticas, organización institucional y entramados sociales en la primera modernidad española (siglos XVI-XIX)* (pp. 245-312). Marcial Pons.
- MÁRQUEZ REDONDO, A. G. (2010). *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*. Ayuntamiento de Sevilla - Cajasol.
- MOLAS RIBALTA, P. (1999). *La Audiencia borbónica del Reino de Valencia (1707-1834)*. Universidad de Alicante.
- PEZZI CRISTÓBAL, P. (2003). *El gobierno municipal de Vélez-Málaga en el siglo XVIII*. Diputación de Málaga.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. (1970). Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de cargos públicos en Castilla. En *I Symposium de Historia de la Administración* (pp. 125-159). Instituto de Estudios Administrativos.
- YBÁÑEZ WORBOYS, P. (2002). Alcaldes mayores malagueños (1700-1725). En J. L. Pereira Iglesias (Coord.), *Felipe V de Borbón, 1701-1746* (pp. 235-248). Universidad de Córdoba.